



Usurbilgo Udala

ID.05/ 2022-0118  
2022DEKR0327

## CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE ASESORÍA SEXUAL EN USURBIL

- PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS-
- Procedimiento abierto y tramitación ordinaria

### TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL

#### I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

##### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objetivo principal de este contrato es el **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE ASESORÍA SEXUAL EN USURBIL**, según el presupuesto y las condiciones técnicas recogidas en los pliegos técnicos.

**Código CPV:** 85312300-2: servicios de orientación y asesoría

2.- El objeto del contrato cuenta con un solo lote.

3.- No se admite la proposición de ofertas alternativas.

4.- La persona responsable del contrato será: La persona técnica de paridad.

##### 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Este será el plazo para ejecutar la prestación: Dos años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato (la previsión de la fecha del contrato es de septiembre del 2022, para que el servicio vaya ligado al curso académico).

No obstante, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato otros dos años, curso por curso, y, en consecuencia, la duración total será de cuatro años (desde el curso 2022/2023 hasta el curso 2025/2026). En caso de no prorrogar el contrato, el órgano de contratación deberá realizar un preaviso con dos meses de antelación.

##### 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El servicio se prestará de lunes a viernes, y el precio se valorará según esa prestación. A continuación se detallan los precios máximos:

- Precio por hora de la persona facilitadora de la sesión: 76 euros/hora + 21 % de IVA = 76 + 15,96 = 91,96 €.
- Precio por hora de la coordinación y adecuación de la sesión: 38 euros/hora + 21 % de IVA = 38+7,98 = 45,98 €

Tal y como queda detallado en los pliegos técnicos, la intervención tendrá lugar de lunes a viernes.



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

Cada año se prestará el servicio por las horas detalladas a continuación:

- Intervención directa: 95 horas anuales.
- Coordinación y adecuación de sesiones: 30 horas anuales.

Son cantidades estimadas para un año completo, sin IVA: 1.140 euros (1.379,40 euros, IVA incluido), coordinación; 7.220 euros (8.736,20 euros, IVA incluido), intervención directa; es decir, 8.360 euros en total (10.115,60 euros, IVA del 21 % incluido)

En total, son 16.700 euros, IVA no incluido, para los primeros dos años. El presupuesto es de 20.231,20 euros, IVA incluido.

Tomando todas las prórrogas en consideración, el valor total del contrato para cuatro años, IVA no incluido, es de 33.440 euros. Por lo tanto, el IVA del 21 % es de 7.022,40 euros, y, en consecuencia, el total, IVA incluido, es de 40.462,40 euros.

En las proposiciones realizadas por las personas licitantes, se entenderán incluidas para todos los efectos, además de los precios del contrato, todo tipo de tributos que graven los conceptos incluidos. Sin embargo, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar desagregado en las ofertas, detallando el tipo y el total aplicable según su normativa reguladora.

#### **4.- FINANCIACIÓN**

Se realizará la provisión suficiente en el presupuesto anual para sufragar el precio del contrato. Más concretamente, será financiado a cargo de la siguiente partida presupuestaria del presupuesto municipal: 1.8100.227.231.50.34 (A 1323-2022).

Asimismo, el órgano competente en asuntos presupuestarios consignará el crédito suficiente para los ejercicios futuros.

#### **5.- MÉTODO DE PAGO**

La persona adjudicataria deberá presentar la factura del trabajo realizado el mes anterior, y deberá haber cumplido todos los trámites realizados en las disposiciones vigentes. Se emitirán 10 facturas al año, de septiembre a junio, ambos incluidos.

Según lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir facturas electrónicas deberán remitir al Ayuntamiento de Usurbil las facturas en formato electrónico, mediante el Punto General de Entrada de Facturas de la Diputación Foral de Gipuzkoa (<https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>), al que está adscrito el Ayuntamiento de Usurbil. Para ello, deberá utilizarse los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Usurbil.

1. Oficina contable: LO1200739.
2. Órgano de gestor: LO1200739.
3. Unidad tramitadora: LO1200739.

#### **6.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio de este contrato no será revisado.



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

## **7.- GARANTÍAS**

1.- No se exige garantía provisional.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la persona licitadora que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva del 5 % en la Caja Municipal.

El plazo para la constitución de la garantía será de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se realiza la comunicación para la constitución de la garantía.

La persona adjudicataria podrá exigir la devolución de la garantía constituida, una vez terminada la ejecución del contrato y, en su caso, al final del plazo de garantía.

3.- Las garantías podrán ser constituidas de cualquiera de las maneras permitidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en efectivo, con valores de deuda pública, con avales o con seguros de caución), y en las condiciones reguladas por la legislación vigente.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se valorarán diversos criterios de adjudicación, todos ellos calculados mediante fórmulas.

**CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA: hasta 51 puntos (archivo electrónico «C»)**

#### **8.1.- PRECIO DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA: hasta 51 puntos**

El precio máximo por hora (sin IVA) será de 76 euros. Quien oferte dicho precio, contará con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de ofertas, deberá realizarse esta operación: a la mejor puntuación se le restará la diferencia entre el porcentaje de la baja y la oferta más barata. La baja de una oferta se obtendrá de la siguiente manera:

-Calculando la diferencia entre cien y el porcentaje resultante de cada oferta económica con respecto al precio de licitación, mediante la siguiente fórmula:  $100 \times (1 - \text{proposición/licitación})$ .

La proposición con la mayor «baja» recibirá el nombre de «baja A», y recibirá la mayor puntuación, es decir, 51 puntos. Las demás proposiciones (B) serán ponderadas mediante la siguiente fórmula.

$51 - (\text{Baja A} - \text{Baja B})$ , y recibirá cero (0) puntos en caso de resultar negativo.



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

Los descensos excesivos en las ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 149. 4 de la LCSP y en el artículo 85 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001.

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE VALORACIÓN TÉCNICA: hasta 49 puntos (archivo electrónico «B»).**

Las personas licitadoras de ninguna manera recogerán en esta archivo «B» datos económicos o valorables automáticamente mediante fórmulas.

**8.3.- MEMORIA TÉCNICA: hasta 49 puntos**

Deberá obtenerse una puntuación mínima de 25 puntos.

La memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas de formato A-4, impresas por las dos caras, y deberá seguir la estructura fijada a continuación.

- Base teórica, filosofía de trabajo y metodología (hasta 5 puntos).
- Descripción del proyecto de intervención que se ofrecerá (hasta 30 puntos).
- Propuesta de coordinación con el área municipal y los recursos locales (hasta 5 puntos).
- Sistematización de la iniciativa y propuesta de evaluación (hasta 3 puntos).
- Propuesta adecuada a la realidad de Usurbil (hasta 6 puntos).

En caso de que la «memoria técnica» presentada supere, en general, el número de páginas definido, los criterios de valoración de la memoria se valorarán exclusivamente hasta el límite de páginas establecido.

A partir de ese número de páginas, se adjudicarán 0 puntos.

**9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

En este proceso de contratación podrán tomar parte todas aquellas personas naturales o jurídicas que, contando con capacidad jurídica y capacidad de obrar plena, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren en situación de prohibición para contratar según el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán presentarse por sí mismas o representadas por una persona autorizada, con suficiente facultad otorgada para ello. Cuando, en representación de una persona jurídica, se presente uno de sus miembros, esta persona deberá justificar documentalmente su facultad para hacerlo. En ambos casos, esas causas de incapacidad de contratar afectarán a la persona representante.

Asimismo, el objetivo de las personas jurídicas deberá ser llevar a cabo las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, y deberán contar con una organización provista de los elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo.

**La capacidad de contratar y la solvencia SOLAMENTE PODRÁN SER ACREDITADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, mediante la presentación de la documentación siguiente:**

**9.1.- Documentos para certificar la naturaleza jurídica de la empresa y, en su caso, de su represen-**



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

tante.

Para la acreditación de la naturaleza jurídica, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, en caso de que la persona licitadora actúe en su nombre.
- En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, deberán presentarse el Documento Nacional de Identidad y la escritura de apoderamiento.

En el acto de calificación de la documentación, se recurrirá al bastanteo de poderes, de oficio.

- Cuando la persona licitadora sea una persona jurídica, el acta de constitución o de cambio, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y el Número de Identificación Fiscal, cuando sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

En caso de que no sea exigible, la facultad de obrar deberá acreditarse mediante la escritura o certificado de constitución o el acta fundacional, ya que en ella quedarán recogidas las normas reguladoras de la actividad de la persona jurídica. En su caso, deberán estar inscritas en el registro oficial correspondiente. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o mercantil cuando este requisito sea exigido en la legislación del estado correspondiente.

- Cuando varias empresas se presenten a la licitación en forma de una unión temporal de empresas, cada una deberá acreditar su capacidad y su solvencia por los medios recogidos en los puntos anteriores.

Asimismo, deberán manifestar su compromiso a constituir formalmente una UTE en caso de resultar adjudicatarias. Además, expresarán la parte del objeto que cumplirá cada uno de los miembros de la UTE, con el objeto de determinar y acreditar las obligaciones relacionadas con la solvencia de cada uno de ellos.

9.2.- Declaración responsable expresa sobre no encontrarse bajo ninguna prohibición para contratar recogida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.3.- Declaración responsable expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social recogidas en las disposiciones vigentes.

9.4.- Las empresas extranjeras deberán declarar su sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales de España de cualquier orden para toda incidencia relacionada directa o indirectamente con el contrato y, en su caso, también la renuncia a la jurisdicción extranjera que les pueda corresponder.

9.5.- Garantía: certificado de constitución.

9.6.- Seguro de responsabilidad civil: la empresa contratada será la responsable de todo daño y perjuicio ocasionado por las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público. Para hacer frente a cualquier tipo de accidente o incidente lesivo que puedan sufrir los usuarios dentro del servicio, el adjudicatario deberá concertar con alguna entidad aseguradora un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el programa de actividad en toda su extensión, con una cobertura mínima de 300.000 euros (cobertura de daño personal mínima de 150.000 euros). Dicho seguro de responsabilidad civil deberá ser suficiente para cubrir, además de los daños a los usuarios, cualquier otro daño, deterioro y perjuicio que pudiera derivarse de la organización de la actividad.

9.7.- Solvencia:



- Solvencia económica y financiera: no.
- Solvencia técnica: El personal técnico que prestará el servicio deberá contar con las siguientes titulaciones. Las personas que trabajarán en el servicio podrán ser una o dos.
  - Persona coordinadora. Titulación necesaria:
    - A modo orientativo, pero no limitativo, serán válidos los estudios universitarios superiores o medios en los ámbitos de las Humanidades, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Jurídicas; de igual manera, serán válidos los estudios profesionales superiores en Servicios Sociales y Culturales y Comunitarios, etcétera.
    - Formación específica de al menos 150 horas en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres (titulación oficial).
    - Posgrado o máster en Sexología.
    - Euskera: Nivel de aptitud C1 del Marco de Referencia Europeo.
    - El personal deberá presentar el certificado de falta de antecedentes de delitos sexuales.
  - Persona facilitadora de las sesiones. Titulación necesaria:
    - A modo orientativo, pero no limitativo, serán válidos los estudios universitarios superiores o medios en los ámbitos de las Humanidades, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Jurídicas; de igual manera, serán válidos los estudios profesionales superiores en Servicios Sociales y Culturales y Comunitarios, etcétera.
    - Formación específica de al menos 150 horas en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres (titulación oficial).
    - Posgrado o máster en Sexología.
    - Euskera: Nivel de aptitud C1 del Marco de Referencia Europeo.
    - El personal deberá presentar el certificado de falta de antecedentes de delitos sexuales.
  - Existe la posibilidad de que todas las funciones sean cumplidas por una o dos personas.

## **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El expediente de esta contratación y la documentación técnica, los pliegos y la documentación complementaria adjunta a ella podrán ser consultados mediante el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Usurbil, a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Contacto:



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

Plaza Joxe Martin Sagardia, s/n – 20170 Usurbil  
Tel. 943 371951  
Dirección electrónica: [kontratazioa@usurbil.eus](mailto:kontratazioa@usurbil.eus)

**Perfil del contratante:** [www.usurbil.eus](http://www.usurbil.eus)

Las proposiciones serán presentadas exclusivamente por medios electrónicos, en virtud de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de DIECISEIS(16) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, hasta las 14:00.

Las proposiciones serán secretas, y se tomarán las medidas necesarias para garantizarlo hasta el momento de su apertura.

Toda la información y los detalles técnicos necesarios para la presentación de las proposiciones de manera electrónica, incluidos el cifrado de la fecha y la validación, están disponibles en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi ([www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus)).

## **10.1. PRESENTACIÓN TÉCNICA**

Centro de atención para personas usuarias de la licitación electrónica: 945016298 (7:45 - 20:00).  
Dirección web: [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus)  
Dirección electrónica: [laguntzakpe@euskadi.eus](mailto:laguntzakpe@euskadi.eus)

## **10.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las empresas licitadoras deberán presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS («A», «B» y «C»)**.

**1) EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» se denominará «CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA», y recogerá los siguientes documentos:**

Anexo II: modelo de declaración responsable.

**2) EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» se denominará «EVALUABLES MEDIANTE VALORACIÓN TÉCNICA», y recogerá los siguientes documentos:** una memoria que deberá cumplir con los requisitos recogidos en el apartado 8.3 de los pliegos administrativos y en los pliegos técnicos.

En este archivo de ninguna manera deberá incluirse ningún dato relacionado con los criterios de adjudicación, ya que estos deberán incluirse en el archivo «C».

**3) EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» se denominará «CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA», y recogerá los siguientes documentos:**

La proposición económica, según modelo adjunto como Anexo III.

## **11.- VARIANTES O ALTERNATIVAS**



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

No se aceptan.

## **12.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación se constituirá de la siguiente manera:

1. Agurtzane Solaberrieta Mesa, alcaldesa, presidenta; suplente, Beñat Larrañaga Urdanpilleta.
2. Garazi Etxeberria San Miguel, secretaria municipal, vocal; suplente, Olatz de Miguel Arnaiz.
3. Xabier Olano Jauregi, interventor municipal, vocal; suplente, Aitziber Iraola Eizaguirre, técnica de Renta.
4. Ainara Diaz Azpiolea , técnica de Paridad e Igualdad, vocal; suplente, Maider Irisarri Iriondo, trabajadora social.
5. Ainara Mujika Errazkin, técnica jurídica; suplente, Olatz De Miguel Arnaiz, técnica de Contratación y Personal, secretaria de la Mesa.

Asimismo, podrán personarse en la mesa todas aquellas personas técnicas municipales responsables que sean requeridas a modo de asesoría.

## **13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones, se actuará de la siguiente forma:

### **1) APERTURA DEL ARCHIVO «A»:**

Se analizará en archivo «A», para comprobar el cumplimiento de los requisitos previos. En caso necesario, la Mesa de Contratación podrá otorgar un plazo máximo de tres días naturales a la persona licitadora para la subsanación de errores.

### **2) APERTURA DEL ARCHIVO «B»:**

Tras la valoración de la documentación del archivo «A», se abrirá y analizará en archivo «B».

Será transmitido por *streaming* el día y a la hora determinada en el Perfil del Contratante, mediante la plataforma para el público,

Enlace de la licitación por *streaming*:

- En euskera: [https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo\\_usurbil\\_eu.html](https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html)
- En castellano: [https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo\\_usurbil\\_es.html](https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html)

Tras la apertura del archivo «B», la Mesa de Contratación remitirá la documentación a la persona técnica responsable de la valoración, quien deberá redactar un informe de valoración.

### **3) APERTURA DEL ARCHIVO «C»:**

Tras la valoración de la documentación del archivo « B », se abrirá y analizará en archivo « C ».



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

Será transmitido por *streaming* el día y a la hora determinada en el Perfil del Contratante, mediante la plataforma para el público,

Enlace de la licitación por *streaming*:

- En euskera: [https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo\\_usurbil\\_eu.html](https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html)
- En castellano: [https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo\\_usurbil\\_es.html](https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html)

#### **14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

La Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, remitirá las proposiciones presentadas al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones, y convocará a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, en un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente día a la recepción de la solicitud, para que presente la documentación exigida. En el plazo de los siguientes cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación, según lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, se realizará la adjudicación.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La persona técnica responsable de la ejecución del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, será la técnica del Área de Paridad.

#### **16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En la ejecución del contrato deberán cumplirse las condiciones recogidas en este pliego, así como los detalles técnicos adjuntos al expediente, en caso de que los hubiera. El contrato se ejecutará bajo la dirección, la inspección y el control de la Administración, quien podrá hacer uso de esas facultades tanto de manera escrita como oral.

En caso de que la Administración considere que la ejecución correcta del contrato queda en peligro a causa de alguna acción u omisión atribuibles al contratista o a quienes obren bajo su mandato, podrá ordenar la toma de las medidas consideradas necesarias para su correcta ejecución.

La persona adjudicataria deberá prestar los servicios considerados necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, y deberá acudir a las reuniones laborales y a las informativas, sin que ello genere derecho a pago complementario alguno.

La persona titular del contrato asumirá los riesgos de su ejecución. La persona contratista, al organizar y prestar el servicio, deberá cumplir rigurosamente las condiciones recogidas en estas pági-



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

nas, así como las especificaciones de las prescripciones técnicas. Asimismo, el Ayuntamiento dirigirá, supervisará y controlará el servicio, y ejecutará estas competencias de manera escrita o verbal.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de las tareas ejecutadas y de los servicios prestados. La persona contratista será asimismo responsable de toda omisión, error, método inadecuado o consecuencia negativa que ocurra durante la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que cause a la Administración y a terceros.

La persona contratista deberá aportar los equipamientos e intermediarios necesarios para la correcta ejecución de las tareas, así como para su finalización dentro de plazo. De igual manera, deberá contratar el personal necesario.

La persona titular del contrato nombrará a una persona responsable para la coordinación directa de las relaciones entre la persona titular del contrato y el personal municipal. El Ayuntamiento determinará la cantidad, la frecuencia y la información necesaria de las reuniones que deban celebrarse entre los Servicios Técnicos municipales y la persona titular del contrato. Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar información sobre el trabajo desarrollado por la persona adjudicataria, así como supervisarlos.

En caso de ser necesario el uso de datos de carácter personal para la ejecución del contrato, deberá cumplir con la regulación en vigor sobre los datos de carácter personal.

#### **17.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La empresa contratada será la responsable de todo daño y perjuicio ocasionado por las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, en los casos y en el modo previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **19.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

Para los efectos previstos por la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un plazo de garantía de un mes. Durante el plazo de garantía, correrán a cargo de la persona contratista todos los



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

errores y los vicios ocultos que puedan surgir en todas las tareas y prestaciones ejecutados,

## **20.- SANCIONES IMPUESTAS A LA PERSONA CONTRATISTA POR OMISIONES**

### **20.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución.**

En caso de que la persona contratista se demore en el plazo de ejecución del contrato (tanto en el plazo parcial como, en su caso, en los parciales) por razones atribuibles a ella, la Administración podrá optar por dos opciones: la resolución del contrato (y la pérdida de la garantía por parte de la persona adjudicataria), o la imposición de la siguiente sanción: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de contrato (IVA no incluido) por día de demora en la correcta prestación del servicio.

Cada vez que la cuantía de la sanción impuesta por demoras alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o, en su defecto, por ordenar la continuación de la ejecución del contrato, con la imposición de más sanciones.

### **20.2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones**

En caso de que la persona contratista incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por razones atribuibles a ella, la Administración podrá optar entre dos opciones: la resolución del contrato o la imposición de una sanción equivalente al 10% del precio total del contrato.

### **20.3. Ejecución incorrecta de la prestación**

En caso de una incorrecta prestación, la Administración podrá imponer sanciones, y el total de cada una de ellas no superará el 10% (IVA no incluido) del precio del contrato, y, el total de todas ellas no podrá ser mayor al 50% del mismo.

### **20.4. Incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales**

En caso de incumplimiento por parte de la persona contratista de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales, especialmente en caso de demora reiterada del pago de salarios, o en caso de aplicación de condiciones salariales peores que las derivadas de los convenios colectivos de manera grave y dolosa, la Administración podrá, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

de la LCSP, imponer sanciones por cada uno de los incumplimientos. El total de cada una de ellas no podrá superar el 10% del precio del contrato (IVA no incluido), y, el total de todas ellas no podrá ser mayor al 50% del precio.

#### **20.5. Incumplimiento de las obligaciones con la persona subcontratista**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento por parte de la persona contratista de las obligaciones hacia las personas subcontratistas, la Administración podrá imponerle sanciones por cada uno de ellos; el total de cada una no podrá superar el 10% del precio del contrato (IVA no incluido), y el total de todas ellas no podrá ser mayor al 50% del precio del contrato.

#### **20.6. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación del personal**

En caso de que la persona contratista incumpla sus obligaciones en el ámbito de la subrogación del personal afecto al servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP, la Administración podrá imponerle sanciones por cada uno de ellos; el total de cada una no podrá superar el 10% del precio del contrato (IVA no incluido), y el total de todas ellas no podrá ser mayor al 50% del precio.

### **21.- SUBCONTRATACIÓN**

Las personas contratistas podrán subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceros. Aun y todo, esta subcontratación deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **22.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Existirá la opción de cesión del contrato, con las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **23.- RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Las razones para la suspensión del contrato son las dispuestas por los artículos 211 y 313 de la LCSP.

### **24.- COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

A la Administración le corresponden las competencias de interpretación del contrato, de resolución de las dudas en su ejecución, de modificación del contrato por razones de interés público, de su



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

suspensión y de definición de sus efectos, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y en su Reglamento General, con las condiciones y efectos recogidos en ellos.

## **25.- REQUISITOS LINGÜÍSTICOS**

### Lengua de uso con las personas tomadoras del servicio

En atención de las características propias de la prestación objeto del contrato, el idioma del servicio será el euskera. En virtud de los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Usurbil, el idioma de relación con la ciudadanía y con el personal municipal será el euskera. En todo caso se garantizarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Según el número de personas participantes inscritas, en caso de ser necesario el uso del euskera y del castellano, el primero tendrá preferencia. Cuando deba celebrarse alguna sesión en castellano, los soportes estarán en euskera, y cuando la sesión se celebre en euskera y alguna persona participante tenga dificultades para seguirla, se le ofrecerá el soporte en castellano.

### Paisaje lingüístico

Los rótulos, las notas, las señales, los carteles y las comunicaciones generales similares se harán en euskera.

### Relaciones con la administración

La empresa adjudicataria actuará en todas las actividades objeto del contrato según el reglamento lingüístico del Ayuntamiento de Usurbil, por lo que las relaciones de la empresa con el Ayuntamiento de Usurbil tendrán lugar en euskera. Asimismo, aquellos documentos que deba presentar en el Ayuntamiento estarán redactados en euskera: memorias, planes de prevención de riesgos laborales, etcétera.

De igual manera, la empresa adjudicataria recibirá los escritos del Ayuntamiento en euskera.

## **26.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LINGÜÍSTICAS**

La unidad administrativa promotora del contrato se encargará del seguimiento para garantizar el cumplimiento de las condiciones lingüísticas, de manera similar al seguimiento del resto de condiciones, con similares plazos, y deberá comunicárselo al Servicio de Euskera. Este último dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

En virtud de los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- La persona responsable del contrato inspeccionará su ejecución, realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de las condiciones lingüísticas, y tomará las decisiones y adoptará directrices necesarias al respecto.
- La persona responsable del contrato llevará a cabo esta inspección, además de al final del contrato, de manera continua, mediante el uso de soportes para el seguimiento específico, para la corrección de las faltas cometidas.

## **27.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN**

Se establecen las siguientes condiciones especiales para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento, se impondrán sanciones, salvo en las definidas de manera específica como obligaciones esenciales del contrato, ya que el incumplimiento de estas últimas conllevará la suspensión del contrato.

### **27.1. Condiciones especiales de ejecución, del ámbito laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral**

La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones legales vigentes en el ámbito laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene laboral, con respecto al personal utilizado en los servicios objeto del contrato, y la Administración quedará exenta de toda responsabilidad derivada de su incumplimiento.

De igual manera, la empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá comunicar el convenio colectivo aplicable al personal que desempeña la labor objeto del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratada deberá pagar el salario recogido en el convenio colectivo aplicable a la categoría profesional de cada profesional, que nunca podrá ser menor al recogido en el convenio.

La persona contratista no podrá efectuar modificaciones en el personal técnico adscrito al contrato sin autorización previa por parte del Ayuntamiento. Las personas sustitutas del personal técnico deberán cumplir características profesionales equivalentes a las recogidas en la oferta.

### **27.2. Información relativa a las condiciones de subrogación en contratos laborales**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal para formar el grupo adscrito a la ejecución del contrato, que cuente con las titulaciones y los requisitos exigidos en este pliego de cláusulas, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de comprobación del cumplimiento de estas condiciones.

La empresa contratista se esforzará en mantener la estabilidad en el grupo de trabajo, y en que cualquier modificación de su composición sea puntual y por razones justificadas, de manera que el buen funcionamiento del servicio no se vea alterado. En cualquier caso, deberá poner cualquiera de esos extremos en conocimiento de la entidad contratante.

La empresa contratista asume como obligación el uso real, efectivo y continuado de la facultad de dirección que corresponde a cualquier empresa sobre el personal del grupo de trabajo al que corresponde la ejecución del contrato. Especialmente, se encargará de lo siguiente: negociación y



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

pago de salarios; concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones por bajas o ausencias; obligaciones legales de la Seguridad Social, incluidos, en su caso, los pagos de cotizaciones y prestaciones; obligaciones legales relativas a la prevención de riesgos laborales; uso de la facultad disciplinaria; y, en general, todos los derechos y deberes ligados al vínculo contractual entre persona empleada y empleadora.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes del ámbito laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y la higiene laborales en lo que respecta al personal utilizado en los servicios objeto de este contrato, y la Administración queda exenta de toda responsabilidad de su incumplimiento. El Ayuntamiento de Usurbil no tendrá ninguna relación laboral con el personal que desempeñe su labor en el servicio.

Asimismo, la persona adjudicataria asumirá, en su caso, en virtud del convenio colectivo vigente, de la persona trabajadora que presta los servicios en la actualidad, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que correspondían a la anterior persona adjudicataria (**ANEXO I**).

### **27.3. Condiciones lingüísticas especiales de la ejecución**

Los rótulos, avisos, señalizaciones y demás comunicaciones generales serán realizadas mediante pictogramas acompañados de mensajes explicativos en euskera. En caso de no ser posible mediante el uso de un pictograma, serán en euskera, cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos anteriores casos no son posibles, se redactarán en ambas lenguas, con preferencia del euskera, previa autorización de la Administración.

## **IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

### **28.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato redactado según lo recogido en estos pliegos tendrá naturaleza administrativa, y, en todo lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y las demás normas aplicables a la contratación de las administraciones públicas. En caso de contradicción entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de documentación técnica adjunta, prevalecerá lo recogido en este pliego.

### **29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las causas derivadas de este contrato se someterán a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

No obstante, en caso de acuerdo mutuo de ambas partes, dichos litigios podrán ser resueltos mediante arbitraje, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

**ANEXO I**  
**SUBROGACIÓN**

Convenio colectivo: III Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa (artículo 54).

| NAF           | Antigüedad | Categoría profesional | Actividad laboral           | Actividad laboral subrogable   | Horario | Contrato | Vacaciones         |
|---------------|------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------|----------|--------------------|
| 20 0074723815 | 2008/02/01 | Educador/a            | 58% (21,17 horas semanales) | 15,15% (5,50 horas semanales), | No fijo | 300      | A lo largo del año |



Usurbilgo Udala

ID.05/ 2022-0118  
2022DEKR0327

---

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»)**

\_\_\_\_\_, con domicilio para notificaciones en: \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_\_, en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que desea participar en la licitación del **CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE ASESORÍA SEXUAL EN USURBIL.**

**SEGUNDO.** Que cumple con el primer apartado del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al régimen jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo Europeo, de 26 de febrero de 2014, recogido en el contrato de referencia, para poder ser persona adjudicataria de las obras, más concretamente:

- I. Que tiene personalidad jurídica y, en su caso, de representación.
- II. Que cumple con las condiciones de solvencia técnica y profesional.
- III. Que no se encuentra en prohibición para contratar según lo recogido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que cumple con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- IV. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de España para toda incidencia que pueda surgir directa o indirectamente relacionada con el contrato, y que, en cualquier caso, renuncia a cualquier fuero extranjero que pueda corresponder a la persona licitadora.
- V. Que la dirección electrónica para la recepción de notificaciones es la siguiente:



Usurbilgo Udala

**ID.05/ 2022-0118**  
**2022DEKR0327**

---

- VI. Que toma el compromiso de comprobar la vigencia de todos los documentos exigidos en esta declaración y que los presentará en caso de adjudicación del contrato, o en caso de que le sean requeridos.

Y para que así conste, firmo la declaración.



Usurbilgo Udala

ID.05/ 2022-0118  
2022DEKR0327

---

**ANEXO III: PROPUESTA SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA  
AUTOMÁTICA (ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»)**

Que realiza la siguiente oferta para la ejecución de las obras objeto de este contrato:

**PRECIO:** Que asumo el compromiso de que el precio hora de la intervención directa sea la siguiente:

- Sin IVA: .....euros.
- Con IVA: .....euros.

El precio incluye todo lo siguiente: impuestos, gastos y cualquier tasa del ámbito fiscal, así como el beneficio industrial de la persona adjudicataria.

Y para que así conste, firmo el presente documento.